

PROYECTO DE LEY No ____

**“Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 9o de la Ley 1328 de 2009 –
PL. Decisión financiera informada”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 9º de la Ley 1328 de 2009, para incorporar el “Aviso de Pago Mínimo” en los extractos de las operaciones activas de créditos y tarjetas de crédito con las entidades vigiladas, buscando que los consumidores financieros tengan la posibilidad de tomar una decisión financiera informada en el pago adelantado a capital de productos financieros como créditos y tarjetas de crédito.

ARTÍCULO 2º. Adiciónese un párrafo al artículo 9º de la Ley 1328 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9o. CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

PARÁGRAFO 5o. En la prestación de operaciones activas de crédito, las entidades vigiladas deberán incluir un “Aviso de Pago Mínimo” en los extractos periódicos a los clientes con la siguiente información:

- a. El tiempo y Valor Total Unificado de la operación de crédito en caso de que el cliente solo realice los pagos mínimos sugeridos por la entidad.
- b. Los cálculos del tiempo y el Valor Total Unificado de la operación de crédito en caso de que el cliente realizará abonos periódicos al capital, equivalentes al 10%, 20% y 30% adicional al pago mínimo sugerido.
- c. La diferencia entre el tiempo y el Valor Total Unificado, diferenciando los intereses pagados, en los casos descritos en los literales a y b.

La información descrita deberá incluirse en todos los extractos del producto de crédito, acorde a la periodicidad del pago, y deberá ubicarse en un lugar notorio del documento, así como relacionarse de manera clara y comprensible a los clientes, e informar al cliente de este contenido inmediatamente suscrito el contrato de crédito.

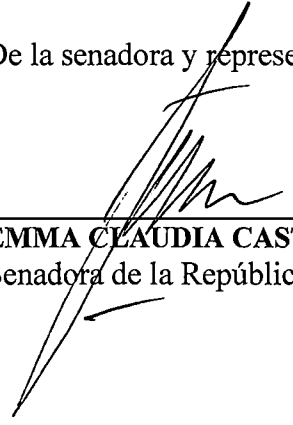
El Gobierno Nacional reglamentará los demás aspectos respecto al “Aviso de Pago Mínimo”, en un período de noventa (90) días después de la promulgación de la presente Ley.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

ARTÍCULO 3º. Vigencia. Esta Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

De la senadora y representante,


EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República


ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL
Representante a la Cámara

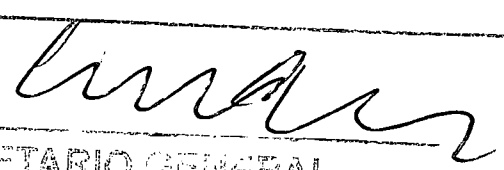
SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día _____ del mes _____ del año _____

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 189 Acto Legislativo Nº. _____, con todos

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: _____


SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY

“Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 9o de la Ley 1328 de 2009 –
Decisión financiera informada”

ANTECEDENTES

El sector bancario en Colombia y el mundo se especializa principalmente en la captación del ahorro del público, mediante operaciones pasivas como los depósitos en diferentes modalidades, y su canalización al sector deficitario de liquidez a través de las operaciones activas¹. Dentro de estas operaciones activas, que pueden encasillarse con cierta generalización en el contrato de mutuo, se encuentran los “préstamos bancarios, créditos en cuenta, créditos para el consumo o la inversión, créditos de simple firma o con garantía”, que se diferencian esencialmente en su “instrumentación, sus garantías, su destino, etc.”².

En este sentido, se presentan las diferentes modalidades del contrato de mutuo. Se encuentran certificadas las tasas del crédito de consumo y ordinario, el microcrédito, el crédito de bajo monto por parte de la Superintendencia Financiera. Así, para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el Interés Bancario Corriente efectivo anual es del 17.24% (entre el 01 y el 31 de agosto de 2021), para el Microcrédito es el 38.14% efectivo anual (entre el 01 de julio al 30 de septiembre de 2021) y para el Consumo de bajo monto en 32.42% efectivo anual (entre el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021).

Por su parte, las tarjetas de crédito nacen a la vida jurídica como contratos de apertura de crédito, pues el banco “se compromete con su cliente a concederle crédito de dinero o de firma, directamente a él o a un tercero que le indique, dentro de ciertos límites cuantitativos y mediante el pago por el acreditado de una remuneración”³. Aunque, con el desembolso del dinero y la utilización del crédito provisto, se da entonces un mutuo, materializado en un crédito de consumo.

OBJETO DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Ley tiene como objeto el buscar la proporción de una mayor cantidad de información a los consumidores financieros, para facilitar la toma de mejores decisiones financieras. En este sentido, busca introducir la obligación de que las instituciones financieras que ofrecen operaciones activas de crédito, incluyan dentro de los extractos periódicos el valor total del crédito en caso de realizar únicamente los pagos mínimos sugeridos. Además, la obligación de que esta información se compare con el escenario en que el consumidor

¹ Carlos Fradique-Méndez, “Guía del Mercado de Valores”, (Bolsa de Valores de Colombia y Brigard & Urrutia Abogados, 2014), 21.

² Sergio Rodríguez Azuero, Contratos bancarios: su significación en América Latina, (Legis: 2009), 461.

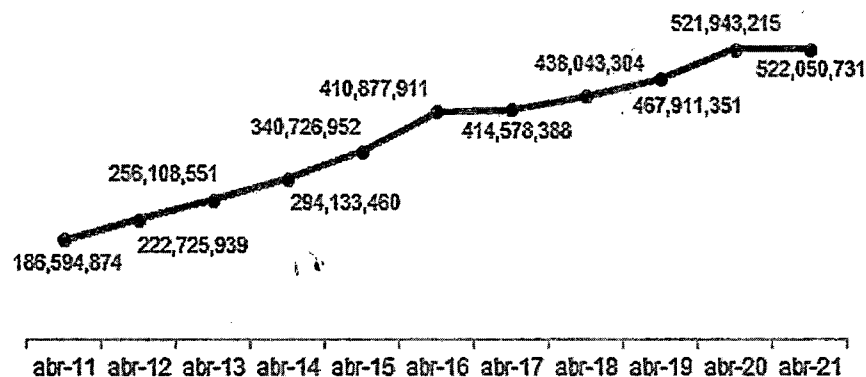
³ Ibid, 506.

realice abonos periódicos a capital, equivalentes al 10, 20 o 30% del pago mínimo sugerido. De esta manera, el consumidor tendrá a su disposición información valiosa en la toma de mejores decisiones financieras con sus productos de crédito.

JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, se presenta la cartera total de crédito de los establecimientos de crédito, la cual entre abril de 2011 y abril de 2021 creció un 180% al pasar de 186.6 billones de pesos a 522.1 billones de pesos.

Total de la Cartera de los Establecimientos de Crédito
(Cifras en Millones de Pesos)



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

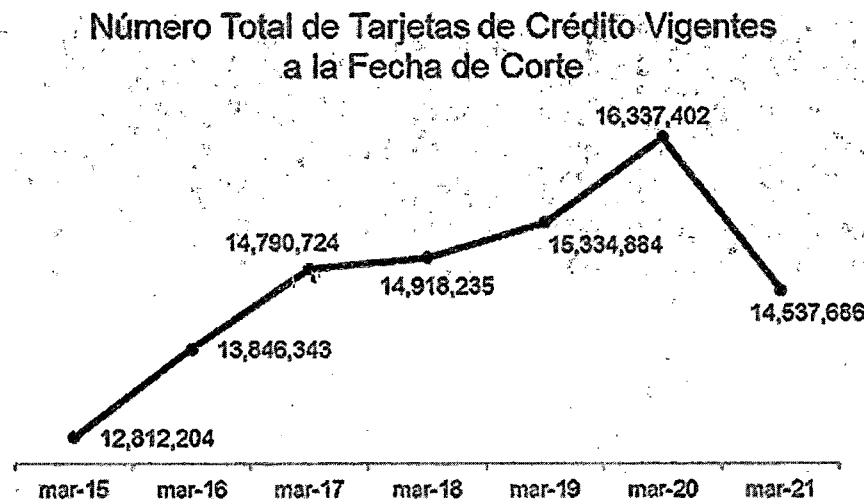
Ahora bien, para mayo de 2021 la cartera total tiene un valor de 526.1 billones de pesos.

En este escenario, las tarjetas de crédito revisten una gran importancia para los consumidores financieros en Colombia. Estas son de amplio uso tanto por personas naturales como jurídicas. Esto lo demuestra el número de tarjetas vigentes en Colombia:

ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA			
REPORTE MENSUAL DE TARJETAS DE CRÉDITO - NÚMERO TOTAL DE TARJETAS			
ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO			
2021-05-31			
ENTIDADES	TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL NÚMERO TOTAL DE TARJETAS DE CRÉDITO VIGENTES A LA FECHA DE CORTE	TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL NÚMERO TOTAL DE TARJETAS DE CRÉDITO VIGENTES A LA FECHA DE CORTE	TOTAL TARJETAS NÚMERO TOTAL DE TARJETAS DE CRÉDITO VIGENTES A LA FECHA DE CORTE
01 - ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	11,825,285	292,205	12,117,490
04 - COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	2,383,682	1	2,383,683
02 - COOPERATIVAS FINANCIERAS	36,402	111	36,513
ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO:	14,245,369	292,317	14,537,686

Fuente: Asobancaria

Esto aunado al hecho de que el número de tarjetas de crédito vigentes ha aumentado en 13.5% entre marzo de 2015 y marzo de 2021, que equivalen a un poco más de 1,7 millones de tarjetas adicionales. Aquí se evidencia el crecimiento en el uso de las mismas y de la importancia que han tomado para los consumidores financieros.



Fuente: Asobancaria

En el mismo sentido, se denota un alto volumen transaccional en compras de la tarjeta, a nivel nacional e internacional:

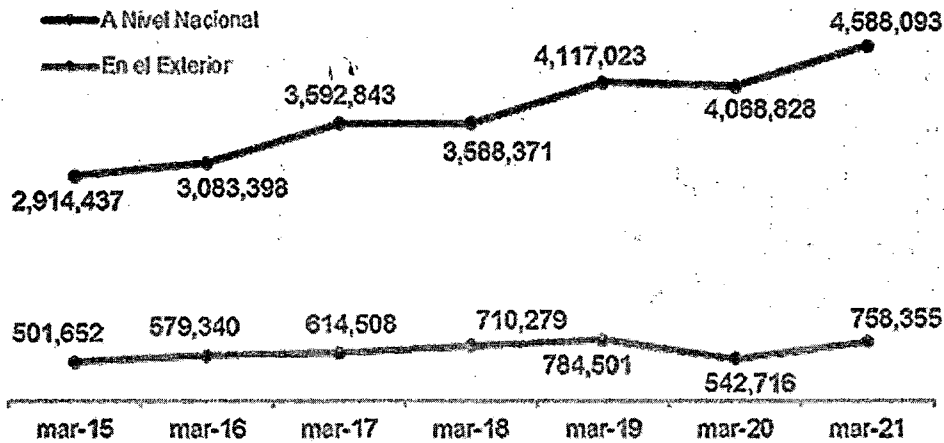
ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA
 REPORTE MENSUAL DE TARJETAS DE CRÉDITO: TRANSACCIONES TOTALES POR COMPRAS
 ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO
 2021-03-31

ENTIDADES	NÚMERO Y MONTO TOTAL DE TRANSACCIONES POR COMPRAS			
	COMPRAS A NIVEL NACIONAL		COMPRAS EN EL EXTERIOR	
	NÚMERO	MONTO EN MILLONES DE PESOS	NÚMERO	MONTO EN MILLONES DE PESOS
01- ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	21,938,363	4,235,835	4,213,761	741,798
04- COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	1,046,216	350,070	73,525	16,269
32- COOPERATIVAS FINANCIERAS	13,885	2,187	2,426	289
ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO:	22,998,464	4,588,093	4,289,712	758,355

Fuente: Asobancaria

En este sentido, el aumento del monto total de las compras con tarjetas de crédito en los últimos 6 años, tanto a nivel nacional como internacional, ha sido del 56.5%, al compararse los meses de marzo de 2015 y 2021. Dicho aumento corresponde a casi \$2 billones de pesos.

Monto Total de Transacciones por Compras (Cifras en Millones de Pesos)



Fuente: Asobancaria

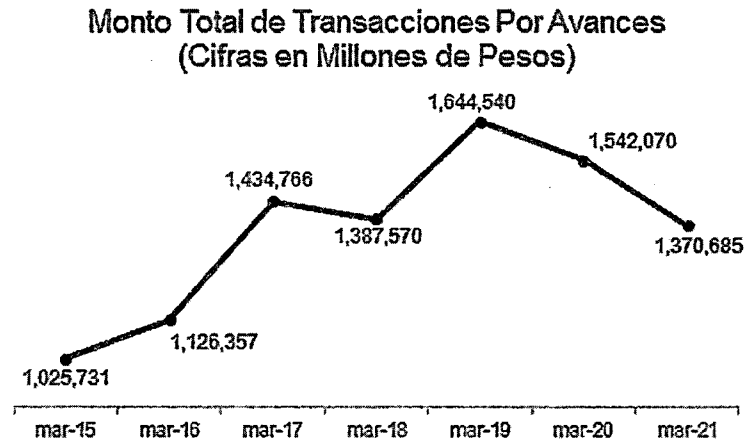
Incluso, en numerosas ocasiones son utilizadas para la obtención de efectivo mediante los avances:

ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA REPORTE MENSUAL DE TARJETAS DE CRÉDITO: TRANSACCIONES TOTALES POR AVANCES ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO 2021-03-31

ENTIDADES	NUMERO Y MONTO TOTAL DE TRANSACCIONES POR COMPRAS			
	COMPRAS A NIVEL NACIONAL		COMPRAS EN EL EXTERIOR	
	NÚMERO	MONTO EN MILLONES DE PESOS	NÚMERO	MONTO EN MILLONES DE PESOS
01 - ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	1,736,047	1,223,153	5,825	4,784
04 - COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	314,655	139,368	232	134
32 - COOPERATIVAS FINANCIERAS	9,246	3,246	0	0
ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO:	2,059,948	1,365,767	6,057	4,919

Fuente: Asobancaria

En cuanto a los avances, el monto total de los mismos ha tenido un crecimiento del 33.6% entre marzo de 2015 y marzo de 2021, cifras que una vez más resaltan el crecimiento que ha tenido el uso de las tarjetas de crédito en el país.



Fuente: Asobancaria

También resulta necesario mencionar que las tarjetas de crédito suman un saldo de cartera total superior a los \$29 billones de pesos y un cupo total no utilizado de \$60 billones de pesos.

ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA
 REPORTE MENSUAL DE TARJETAS DE CRÉDITO: SALDOS TOTALES DE CARTERA Y CASTIGOS
 ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO
 2021-03-31

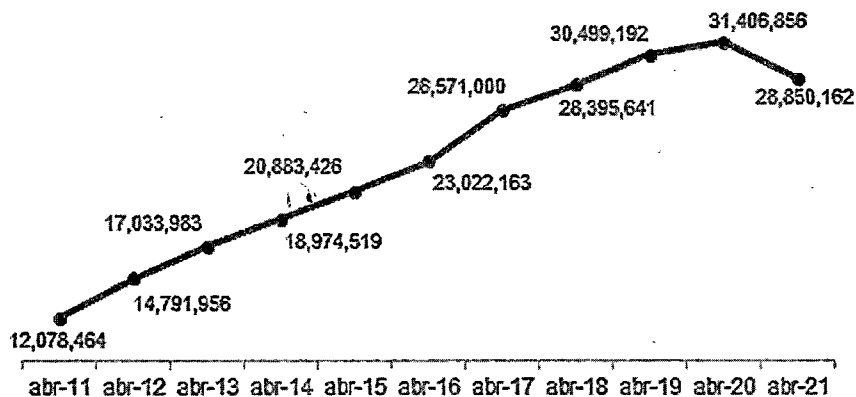
ENTIDADES	TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL		TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL		TOTAL TARJETAS	
	SALDOS DE CARTERA	CUPO DE CRÉDITO NO UTILIZADO POR TODOS LOS TITULARES HABIENTES	SALDOS DE CARTERA	CUPO DE CRÉDITO NO UTILIZADO POR TODOS LOS TITULARES HABIENTES	SALDOS DE CARTERA	CUPO DE CRÉDITO NO UTILIZADO POR TODOS LOS TITULARES HABIENTES
01 ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	25,327,111	51,309,159	1,422,056	3,268,141	26,749,167	54,577,300
04 COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	2,734,876	5,372,099	0	30	2,734,876	5,372,129
32 COOPERATIVAS FINANCIERAS	32,312	74,510	372	1,066	32,685	75,576
ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO:	28,094,299	56,755,768	1,422,429	3,269,236	29,516,728	60,025,004

Fuente: Asobancaria

Así, para abril de 2021 el saldo total de cartera de las tarjetas de crédito estuvo cerca a los \$29 billones de pesos y el cupo total no utilizado ascendió a casi \$62 billones de pesos.

Adicionalmente, el saldo total de las tarjetas de crédito ha tenido un gran crecimiento en los últimos 11 años, al pasar de un poco más de \$12 billones de pesos en abril de 2011 a casi \$29 billones de pesos en 2021, lo que significó un crecimiento del 138.9%.

**Total de los Saldos de Cartera de Tarjetas de Crédito
(Cifras en Millones de Pesos)**



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Ahora bien, en el pago de las tarjetas de crédito, como en el natural de un mutuo, se hace una restitución del dinero entregado⁴ (abono a capital), al tiempo que se cancelan los intereses legales comerciales causados y pactados⁵. En este sentido, se debe tener en cuenta el plazo en que el cliente se comprometió al pago, cuyo máximo es de treinta y seis (36) meses para el pago del capital. A su vez, la tasa de interés, según certificación de la Superintendencia Financiera de los microcréditos y los créditos de consumo, en donde se encuentran las tarjetas de crédito, los créditos ordinarios y los créditos de consumo de bajo monto⁶. Así, teniendo en cuenta entonces el plazo y la tasa de interés, las entidades de crédito señalan un pago mínimo que debe hacer el cliente para no entrar en mora. Naturalmente, este pago mínimo está dirigido al pago inicial principalmente de intereses y un menor abono al capital.

En este punto, diferentes investigaciones al respecto han permitido concluir que la presencia de un pago mínimo requerido en el extracto, lleva en muchas ocasiones a los consumidores financieros a realizar pagos por debajo de lo que estarían dispuestos o tendrían capacidad de realizar, si más información les fuese presentada⁷. Es así como, en estos casos, la mera realización de pagos mínimos se convierte en una práctica recurrente con efectos financieros negativos para el consumidor.

Es por esto que en el 2009, en el marco de la regulación de protección al consumidor financiero, el Congreso de los Estados Unidos expidió el *Credit Card Accountability Responsibility and Disclosure Act* – Credit CARD Act, el cual incluyó disposiciones sobre

⁴ Código Civil, artículo 2221.

⁵ Código de Comercio, artículo 1163.

⁶ Decreto 2555 de 2010, artículo 11.2.5.1.2.

⁷ Daniel Navarro-Martinez, Linda Court Salisbury, Katherine Lemon, Neil Stewart, William Mathews y Adam Harris, "Minimum Required Payment and Supplemental Information Disclosure Effects on Consumer Debt Repayment Decisions", 4.

información y cobros a los consumidores, y penalidades y limitaciones para las entidades financieras⁸. Una de las herramientas utilizadas con significativo éxito fue el *Minimum Payment Warning*.

La anterior herramienta se basa en la divulgación de información al consumidor y obliga a las entidades financieras a incluir en los extractos bancarios de los deudores, información como⁹:

- Una declaración que exprese que realizar únicamente el pago mínimo incrementa la cantidad de intereses pagados y el tiempo para pagar el capital.
- El número de meses que tomaría pagar la deuda total si solo se realiza el pago mínimo.
- El costo total de la deuda, incluyendo capital e intereses, si el deudor paga únicamente el pago mínimo.
- El pago mensual que debería hacer el deudor para pagar la totalidad de la deuda, incluyendo capital e intereses, en 36 meses.
- Una línea de contacto gratuita de asesoría para los deudores.

Adicionalmente, se exige que las entidades financieras presenten la información de la siguiente manera en un lugar del extracto prominente, concisa, clara, con un lenguaje sencillo y en un orden lógico¹⁰.

Así se presenta el “Aviso de Pago Mínimo” en Estados Unidos¹¹:

If you make no additional charges using this card and each month you pay...	You will pay off the balance shown on this statement in about...	And you will end up paying an estimated total of...
Only the minimum payment	11 years	\$4,745
\$103	3 years	\$3,712 (Savings = \$1,033)

⁸ Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos (FTC), Credit Card Accountability Responsibility and Disclosure Act of 2009 (Credit Card Act), Disponible en: <https://www.ftc.gov/es/enforcement/statutes/credit-card-accountability-responsibility-and-disclosure-act-2009-credit-card>.

⁹ CREDIT CARD Act, Title II, Sec. 201. Disponible en: https://www.ftc.gov/sites/default/files/documents/statutes/credit-card-accountability-responsibility-and-disclosure-act-2009-credit-card-act/credit-card-pub-l-111-24_0.pdf

¹⁰ Ibid.

¹¹ Federal Reserve, “What you need to know: New Credit Card Rules”, (2010), Disponible en: https://www.federalreserve.gov/consumerinfo/wyntk/wyntk_ccrules.pdf.

Payment Information		
Payment Due Date	For online and phone payments, the deadline is 8pm ET.	
Mar. 28, 2020		
New Balance	Minimum Payment Due	
\$2,291.79	\$22.00	
LATE PAYMENT WARNING: If we do not receive your minimum payment by your due date, you may have to pay a \$39.00 late fee and your APRs may be increased up to the Penalty APR of 30.90%. MINIMUM PAYMENT WARNING: If you make only the minimum payment each period, you will pay more in interest and it will take you longer to pay off your balance. For example:		
You can save: additional charges using this card each month you pay.	You will pay off the balance shown on this statement in about:	And you will end up paying an estimated total of:
Minimum Payment	17 Years	\$5,400
\$83	3 Years	\$3,003
Estimated savings if balance is paid off in about 3 years: \$2,397		
If you would like information about credit counseling services, call 1-888-326-8055.		

Es así, como resulta evidente la utilidad de introducir en Colombia el “Aviso de Pago Mínimo” para beneficiar a los tarjetahabientes en sus hábitos financieros. Esto aunado con la necesidad de mejorar la educación financiera en la población colombiana, la cual, según informe de la OCDE, refleja “una ignorancia generalizada... con respecto a conceptos financieros básicos”¹². Especialmente en la etapa post-pandemia, en donde, dados los programas del Gobierno a población vulnerable y los aislamientos obligatorios, los niveles de bancarización de la población crecieron del 66% en diciembre de 2019 al 81,1% en enero de 2021¹³. Es decir, la inmersión de nuevos consumidores al sector financiero, generan la necesidad de presentar información clara y sencilla sobre mejores hábitos financieros, como el pago anticipado del capital en los productos de crédito.

También debe tenerse en cuenta que al cierre del 2020 según cifras de la Banca de las Oportunidades, el 87,8% de los adultos en Colombia tenía al menos un producto financiero. De estos, el 35,1% tenían un producto de crédito, lo que muestra el gran potencial de crecimiento que aún tiene este tipo de productos dentro de la población. Lo que refleja la importancia de seguir avanzando en herramientas que ayuden a las personas a tomar decisiones responsables e informadas en cuanto al manejo de los productos de crédito en el país.

¹² Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), “La educación financiera en América Latina y el Caribe: Situación actual y perspectivas”, No. 12 (2013), 31.

¹³ Portafolio, “El 87,1 por ciento de los adultos están bancarizado”, (2021), Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/bancarizacion-en-colombia-el-87-1-por-ciento-de-los-adultos-estan-bancarizados-en-el-sistema-financiero-548780>

Así mismo, el Conpes 4005 de Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera, indicó que en Colombia no se ha logrado consolidar una estrategia de Educación Económica y Financiera (EEF) contundente, que permita desarrollar las capacidades financieras desde la etapa escolar para garantizar en el futuro, el bienestar económico de los ciudadanos. Debido a esto, las competencias económicas y financieras limitadas de los individuos se relacionan con la falta de claridad de ciertos productos y servicios financieros, generando la necesidad de una mayor protección al consumidor financiero¹⁴.

En este sentido, se presenta la modificación a la Ley 1328 de 2009, por la cual se dicta el régimen de protección al consumidor financiero, y que en su artículo 9o expresamente determina la importancia de la información para el consumidor bajo el “principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna”. Es por esto, por lo que sus modificaciones como la realizada por la Ley 1784 de 2014, se destinan a mejorar el acceso a la información a los clientes para la mejor toma de decisiones financieras.

Con esto, el “Aviso de Pago Mínimo” está destinado a ampliar la protección del consumidor financiero al tiempo que aporta a la educación financiera, mejorando su acceso a la información que lo habilite para la toma de decisiones de sus productos financieros, en este caso, de su tarjeta de crédito.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Como se argumentó en la justificación, este Proyecto de Ley se fundamenta en:

- I. Constitución Política de Colombia
 - a. Artículos 150, 189, 335.
- II. Código Civil
 - a. Artículos 2221 y ss.
- III. Código de Comercio
 - a. Artículo 1163 y ss.
- IV. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
- V. Ley 1328 de 2009
 - a. Artículo 9.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente Proyecto de Ley consta de tres (3) artículos en los que se permite la toma de decisiones financieras informadas, al introducir la figura del “Aviso de Pago Mínimo” en los extractos de las tarjetas de crédito de la siguiente manera:

¹⁴ Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), “*Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera*”. Consultado el 19 de julio de 2021. Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4005.pdf>

1. Se establece el objeto de la Ley de incorporar el “Aviso de Pago Mínimo” en los extractos de las operaciones activas de crédito con las entidades vigiladas, para posibilitar la toma de decisiones financieras informadas.
2. Se adiciona un párrafo al artículo 9º de la Ley 1328 de 2009, para exigir que en la prestación de operaciones activas de crédito, las entidades vigiladas incluyan un “Aviso de Pago Mínimo” en los extractos periódicos a los clientes con la información de tiempo y Valor Total Unificado, diferenciando entre capital e interés, de la operación de crédito en caso de que el cliente solo realice los pagos mínimos sugeridos por la entidad.
3. Así mismo, el cálculo del tiempo y el Valor Total Unificado, diferenciando entre capital e intereses, de la operación de crédito en caso de que el cliente realice un abono periódico al capital equivalente al 10% adicional al pago mínimo sugerido. Y, la diferencia entre el tiempo y el Valor Total Unificado, diferenciando los intereses pagados en los casos descritos.
4. También, la obligación de que la información descrita se incluya en todos los extractos del producto de crédito, acorde a la periodicidad del pago, ubicándola en un lugar notorio del documento y relacionándola de manera clara y comprensible a los clientes.
5. Finalmente, se autoriza al Gobierno Nacional para reglamentar los demás aspectos respecto al “Aviso de Pago Mínimo”, en un período de noventa (90) días después de la promulgación de la presente Ley.
6. Se incluye la vigencia y derogatorias.

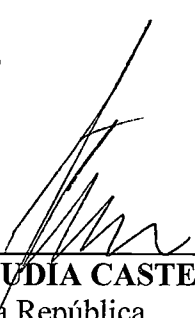
IMPACTO FISCAL

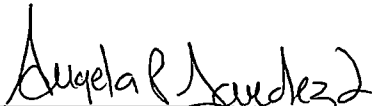
La presente iniciativa no tiene efectos sobre el fisco nacional, esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 334 C.P. y 7 de la Ley 819 de 2003, por cuanto no añade un gasto nuevo en cabeza del Presupuesto Nacional.

PROPOSICIÓN

En concordancia con los términos anteriormente expuestos, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República, y en uso del derecho consagrado en el artículo 152° de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos poner a consideración de los Honorables Miembros del Congreso de la República el presente proyecto de ley, teniendo en cuenta que el mismo preserva la inclusión y educación financiera, así como el acceso al crédito y la protección al consumidor financiero.

Cordialmente,


EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República

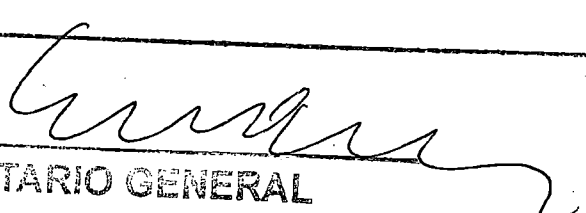

ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL
Representante a la Cámara

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1992)

El día _____ del mes _____ del año _____

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 189 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: _____


SECRETARIO GENERAL